



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**

**MEDELLÍN, 8 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 012 2014 01351 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Mixto</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIRAMA HUGO DE JESUS BARRERA GOMEZ</b>
<b>Asunto</b>	<b>TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>1410V</b>

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIRAMA Y HUGO DE JESÚS BARRERA GÓMEZ**, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: SE ORDENA**, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencias de fecha 25 de noviembre de 2014 (F.6 C. medidas), 20 de marzo de 2015 (F. 19 C. medidas), 14 de diciembre de 2017 (F.93 C. medidas), 15 de julio de 2019 (F.107) y 3 de junio de 2021 (F.140 C. medidas), consistentes en:

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No. 015-53452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant) de propiedad del codemandado **LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIRAMA** identificado con C.C 70.119.041, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 5391 del 25-11-2014.
- Embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados ESTACIÓN DE SERVICIO CANDILEJAS con matrícula mercantil 21-493770-02, MINA VIJAGUAL N°1, con matrícula mercantil 21-49755-02, MINA DEL TOLOSO, con matrícula mercantil 21-57176-02 de propiedad del codemandado HUGO DE JESÚS BARRERA GÓMEZ identificado con C.C: 70.114.191, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 2102 del 24-03-2015 y oficio No. 0378 del 14-12-2017.
- El embargo de los dineros que tenga a favor de los demandados HUGO DE JESUS BARRERA GÓMEZ y LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIMARA en las cuentas de los bancos Davivienda y BBVA S.A., medida que había sido comunicada mediante oficio No. 0373 y 0374 del 14-12-2017.
- Embargo y secuestro de los vehículos de placas DTF-562 y MXY 429 de propiedad del demandado LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIRAMA con C.C: 70.119.041, inscrito en la Secretaria de Transporte y Transito de Sabaneta, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 0376 y 0377 del 14-12-2017
- El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I No. 015-7027, 015-7028, 015-7029, 015-7030, 015-31124, 015-32877 y 015-14960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant) de propiedad de los demandados **LIBARDO EUGENIO VELEZ QUIRAMA** identificado con C.C: 70.119.041 y **HUGO DE JESUS BARRERA GOMEZ** identificado con C.C: 70.114.191, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 421 del 15-07-2019.
- El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I No. 015-48586 y 015-47888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant) de propiedad de **HUGO DE JESUS BARRERA GOMEZ** identificado con C.C: 70.114.191, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 879V del 03-06-2021.

**TERCERO:** En caso de existir embargo de remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívense la presente diligencia, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**QUINTO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

**SEXTO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALZM.

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

